

# 2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*

Página 1 de 2  
RM N° 466/09

19 AGO 2009

"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
N° 466/09**



Sucre, 10 de Agosto de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, emergente del tratamiento del Informe No. 375/09 "A" y "B", emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación al Contrato C.No. 136/09 que hace al Proyecto: "CONSTRUCCION POTELO LA CASCADITA" D-4 a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE y la EMPRESA "CCD SRL" por el monto de Bs. 237.469,27 y el plazo de 90 días calendario, luego de su tratamiento y consideración cumpliendo con los procedimientos establecidos, **ha determinado APROBAR el Informe "B" suscrito por señor Concejal: Lic. Edmundo Yucra Flores, que propone RECHAZAR la suscripción del referido contrato**, en razón de no haber dado cumplimiento a la Resolución No. 133/07, que instruye se realice Auditoria Especial Técnica, a todo el proceso de diseño, ejecución y relleno de los poteos ubicados en los Barrios La Cascadita y Magisterio Integrado..."

Que, de acuerdo al art. 12 de la Ley de Municipalidades: "El Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal, constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal ...."

Que, el art. 15 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, dice: **La Auditoria Interna se practicará por una unidad especializada de la propia entidad**, que realizará las siguientes actividades en forma separada, combinada o integral: Evaluar el grado de cumplimiento y eficacia de los sistemas de administración y de los instrumentos de control interno incorporados a ellos, determinar la confiabilidad de los registros y estados financieros, y analizar los resultados y la eficiencia de las operaciones. La Unidad de Auditoria Interna no participará en ninguna otra operación ni actividad administrativa y dependerá de la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, sea ésta colegiada o no, formulando y ejecutando con total independencia el programa de sus actividades Todos sus informes serán remitidos inmediatamente después de concluidos a la máxima autoridad colegiada, si la hubiera, a la máxima autoridad del ente que ejerce tuición sobre la entidad auditada, y a la Contraloría General de la República

Que, dentro de este alcance, el H. Concejo Municipal, ha instruido una serie de auditorias internas técnico especiales, operativas y otras, haciéndose necesario conocer los informes y los resultados de las mismas

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones **RESUELVE.**

**Art.1º. INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita al H. Concejo Municipal, en fotocopias legalizadas, los informes y los resultados de todas las AUDITORIAS INTERNAS TÉCNICO - ESPECIALES, OPERATIVAS Y OTRAS.**

00

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*



Página 2 de 2  
RM N° 464-09

instruidas por el H. Concejo Municipal de las Gestiones 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y a junio de 2009, respectivamente (Se adjunta detalle de las Resoluciones para mayor información).

- Art.2º. INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remitir al H. Concejo Municipal, fotocopias legalizadas, de todas las notas en la que conste la evidencia de la remisión y recepción de los informes de las auditorias, remitidas a la Gerencia Departamental de Chuquisaca de la Contraloría General del Estado, para su validación correspondiente.
- Art.3º. INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que la remisión de toda la información requerida por el Ente Deliberante, sea en el plazo de setenta y dos (72) horas de recibida en despacho municipal, la presente disposición.
- Art.4º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Dennis Cuno Cayara

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Liliana Mary Echenique Sánchez

SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL